



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000028

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-13

0006121

**VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 01 de mayo de 2013, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **PREDIAL JOGAM S.A.** por **PLASTICOS CONTINENTALES "PLASCONTI" S.A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.13.0250** de 25 de septiembre de 2013 y el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJCPTG-13-1255** de 18 de octubre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución anticipada de la compañía **PREDIAL JOGAM S.A.**, la fusión por absorción que realiza **PLASTICOS CONTINENTALES "PLASCONTI" S.A.**, el capital autorizado de la misma en **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el aumento de capital suscrito de dicha compañía por **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, así como la reforma de su estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura pública de fusión por absorción se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

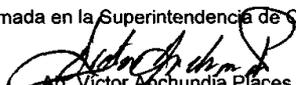
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios: Trigésimo, Trigésimo y Cuarto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de Constitución de las compañías absorbente y absorbida, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura pública de fusión por absorción junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; y, b) cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **PREDIAL JOGAM S.A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **PLASTICOS CONTINENTALES "PLASCONTI" S.A.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, anote esta Resolución al margen de la inscripción del bien inmueble que la compañía **PREDIAL JOGAM S.A.** traspasa a la compañía absorbente, en virtud de la fusión por absorción que se aprueba por la presente Resolución y siente la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **22 OCT 2013**


Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL




MFA/WML
Exp. No. 43904-43561
Trámite # 35908-2013